

Modificaciones temporales en el nivel de la frase: las cláusulas introducidas por *cuando*¹

Ana Rodríguez Barreiro
Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN: Además de introducir unidades que desempeñan funciones clausales, *cuando* encabeza en ocasiones modificadores frásticos dependientes, directa o indirectamente, de un sustantivo temporal, un adverbio de tiempo o un sustantivo no temporal. En las dos primeras circunstancias nos hallamos ante cláusulas relativas, ya sean especificativas o explicativas (a su vez, concretizadoras o no concretizadoras), pero en la tercera la interpretación se desdibuja, pues *cuando*, al no recoger el contenido temporal —que no existe— de un antecedente, no puede considerarse —creemos— adverbio relativo; tampoco, claro está, un nexos introductor de una adverbial temporal al uso, ya que la subordinada no sitúa en la línea del tiempo, como lo hacen los complementos circunstanciales, la acción principal. Proponemos, por ello, reconocer aquí un *cuando* adverbio temporal no relativo, que, frente a lo que suele suceder con elementos de esta naturaleza, capacita a la cláusula que lo sigue para funcionar como adyacente de un sustantivo no temporal.

Palabras clave: modificadores frásticos, temporales, cláusulas con *cuando*.

ABSTRACT: *Cuando* not only introduces units which have a clause function but it can also occasionally head a phrase modifier which depends, directly or indirectly, on a temporal noun, an adverb of time or a non-temporal noun. In the first two cases we have defining or non-defining relative clauses (either restrictive or non-restrictive), but in the third case things get complicated, as *cuando* does not refer to the temporal content of an antecedent —because such a content does not exist—, so we think it should not be considered a relative adverb. Of course, neither should it be considered a linking word introducing a regular adverbial clause of time, because the subordinate clause does not place the main action in the line of time as adverbial complements do. Therefore our proposal is to identify a non-relative adverb of

Data de recepción: 30-06-2005 Data de aceptación: 02-06-2006.

1 Estas páginas fueron concebidas al amparo de una Beca de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Referencia: AP2001-3582).

time *cuando*, which allows its following clause to act as the modifier of a non-temporal noun, contrary to the usual behaviour of elements of this kind.

Keywords: phrase modifiers, time, *cuando*-clauses.

0. INTRODUCCIÓN

Es de sobra conocido que las cláusulas² encabezadas por *cuando*, que a menudo desempeñan la función sintáctica de complemento circunstancial de tiempo del predicado del cual dependen³, en ocasiones pueden figurar también como constituyentes de una frase, complementando entonces, no ya al verbo, sino a algún otro elemento de naturaleza nominal o adverbial. Tales modificadores frásticos introducidos por *cuando*, no siempre adecuadamente opuestos a las cláusulas circunstanciales temporales en las investigaciones lingüísticas⁴, representan el objeto de estudio específico de este trabajo.

Conviene aclarar, antes de comenzar, que utilizamos el término *modificador frástico / de la frase / en el nivel de la frase* en sentido amplio y, por tanto, poco estricto. Con él queremos hacer referencia a todas aquellas precisiones temporales que se expresan mediante segmentos que no desempeñan la función clausal de complemento circunstancial de tiempo, sino que se ubican en niveles inferiores del análisis sintáctico, ya se identifiquen éstos con frases reconocidas como tales por el funcionalismo, ya respondan a mecanismos constructivos de carácter general que, sin embargo, no se concreten en algún tipo de unidad canónico⁵;

2 Entendemos la *cláusula*, así como las demás unidades sintácticas a las que en adelante se aluda, tal y como lo ha hecho el funcionalismo compostelano. A este respecto, pueden consultarse, entre otros, Jiménez Juliá (1994), Rojo (1983) o Rojo & Jiménez Juliá (1989).

3 En realidad, las secuencias con “*cuando* + verbo” pueden identificarse, en términos de la gramática tradicional, al menos con tres tipos de estructuras sintácticas distintas: a) “subordinadas adverbiales propias de tiempo” (*cuando llueve, no salgo*); b) “subordinadas sustantivas interrogativas”, directas o indirectas (*Me preguntó: “¿Cuándo comienza la conferencia?”; Me preguntó cuándo comenzaba la conferencia*); y c) “subordinadas adjetivas o de relativo” (*Recuerdo los años cuando éramos niños*).

4 Porto Dapena (1993: 27-28) advierte esto mismo respecto de la oposición entre relativas con *donde* y circunstanciales locativas: “en los tratados gramaticales [las adverbiales de lugar o locativas] no se hallan tampoco bien definidas frente a las adjetivas [...]. Como es lógico, deberán interpretarse como locativas tan sólo aquellas que verdaderamente funcionen como complementos circunstanciales de lugar en la oración matriz o principal [...]. Ni siquiera cuando el antecedente funciona como verdadero locativo [...] resulta totalmente adecuado hablar de subordinación adverbial, pues la oración de relativo sigue funcionando como adjetiva, esto es, como adyacente de un sustantivo”. Para aspectos relacionados con las cláusulas circunstanciales temporales (clasificación de los nexos que las principian, caracterización sintáctica, rasgos de morfosintaxis verbal, etc.), remitimos, además de a algunos de los autores y las obras citados a lo largo de estas páginas, a Álvarez Menéndez (1993), Díaz Rodríguez (1989), Eberenz (1982), García Fernández (1999), García-Medall (1995), Gili Gaya (1972), Méndez García de Paredes (1990), Pérez Saldanya (1999), Rodríguez Barreiro (2003), Seco (1992), Veiga (2001) o Veiga & Mosteiro Louzao (próx.).

5 Sobre la diferencia entre *clase de construcción* y *tipo de unidad*, vid. Jiménez Juliá (1994; 1995: §§ 1.1 y 1.2).

consideramos, por ejemplo, que funcionan como modificadores frásticos tanto las relativas especificativas como las explicativas:

La tarde *cuando te conocí*...

Aquella tarde gloriosa, *cuando aún la sombra de la tragedia no había empañado sus vidas*, ...,

aunque estas últimas se subordinen en realidad al núcleo de una construcción endocéntrica que no se realiza exactamente en forma de frase⁶.

Si bien no podemos obviar, y no obviamos, ciertas consideraciones teóricas, el análisis se lleva a cabo partiendo de un *corpus* que, aunque reducido, creemos representativo del español actual estándar en su vertiente literaria⁷. Componen dicho *corpus*⁸ una novela (*La sonrisa etrusca* de José Luis Sampedro), un ensayo (*Nuevo tiempo mexicano* de Carlos Fuentes) y una selección de diez relatos contenidos en el volumen colectivo *Érase una vez la paz*⁹.

En dicho *corpus*, *cuando* inicia secuencias que funcionan como adyacentes de alguna de estas subcategorías gramaticales (o del segmento del cual tales subcategorías son el núcleo¹⁰):

6 En efecto, ejemplos como *Aquella tarde gloriosa, cuando aún la sombra de la tragedia no había empañado sus vidas*... no encajan en ninguno de los tipos de frase (nominal, sustantiva, adjetiva, adverbial y preposicional) propuestos desde el funcionalismo. Teniendo en cuenta que dicha secuencia va encabezada por *aquella*, la primera tentación sería calificarla de frase nominal, pero obsérvese que, al desgajar el demostrativo (función sintáctica: determinante) del resto de la construcción (función sintáctica: nominal), el único análisis posible ya pasaría por interpretar que *cuando aún la sombra de la tragedia [...] modifica exclusivamente a tarde gloriosa*, y no en conjunto a todo lo anterior, como parece que en realidad ocurre.

7 El *corpus* incluye obras de escritores tanto españoles como hispanoamericanos. Con todo, en la mayor parte de los casos podría decirse que la lengua empleada se ajusta a la norma peninsular. Sólo a veces surgen rasgos característicamente transoceánicos (léxico específico, uso de *ustedes* por *vosotros*, etc.), pero que, de cualquier manera, no afectan a las cláusulas que ahora nos ocupan.

8 Vid. bibliografía (“Fuentes primarias”) para conocer las ediciones que manejamos. En las citas especificamos siempre el título de la obra (*Sonrisa: La sonrisa etrusca*; *Érase: Érase una vez la paz*; *Tiempo: Nuevo tiempo mexicano*) y la página en la que se ubica el texto transcrito.

9 Los autores y los títulos de estos relatos son los siguientes:

Ángeles Caso: “El inmortal”, p. 51;

Miguel Delibes: “El refugio”, pp. 55-58;

Eduardo Galeano: “Historia de la resurrección del papagayo”, p. 89;

José Agustín Goytisolo: “El Lobito Bueno”, pp. 111-113;

Almudena Grandes: “Especies sin protección”, pp. 117-123;

Lourdes Ortiz: “El puente”, pp. 165-166;

Gonzalo Torrente Ballester: “Una mujer que huye por los túneles (Eurídice es encontrada por Orfeo en las profundidades)”, pp. 207-213;

Mario Vargas Llosa: “El hermano menor”, pp. 218-227;

Manuel Vázquez Montalbán: “... y en invierno viajar hacia el sur”, pp. 232-241;

Manuel Vicent: “Arquero y las estrellas”, p. 245.

10 En adelante, entiéndase así incluso cuando no insistamos en ello.

sustantivos temporales, sustantivos no temporales y adverbios de tiempo¹¹, de acuerdo con los datos recogidos en la siguiente tabla¹²:

	Modificaciones temporales en el nivel de la frase		
	Sustantivos temporales	Adverbios de tiempo	Sustantivos no temporales
<i>Tiempo</i>	4	3	4
<i>Érase</i>	9	0	2
<i>Sonrisa</i>	9	8	12
<i>Total corpus</i>	22	11	18

Aunque dedicamos a cada una de las mencionadas subcategorías una sección independiente, los ejemplos con sustantivos no temporales presentan características especiales que los oponen, como veremos, al conjunto formado por las construcciones en que intervienen sustantivos o adverbios de tiempo.

1. SUSTANTIVOS TEMPORALES

Las gramáticas acostumbran a señalar que las unidades encabezadas por *cuando*, en aquellos casos en que modifican a un sustantivo (o adverbio, *vid.* § 2) de tiempo, deben ser interpretadas como cláusulas relativas¹³; el sustantivo se erige entonces en antecedente y

11 No nos ocupamos aquí de aquellas estructuras en las que el segmento que inicia *cuando* modifica apositivamente a otra cláusula temporal (aunque ésta, claro está, pueda ser reducida a un adverbio de tiempo): “Necesitamos otro rostro para la muerte, una máscara que nos hace aceptables para la otra vida, una cara mejor, quizás, que la que tuvimos *al vivir en la tierra* [/ entonces], *cuando éramos bañados por las aguas y animados por el viento*” (*Tiempo*: 23).

12 Las cantidades que se ofrecen son absolutas.

13 En realidad, son numerosas las gramáticas o trabajos específicos sobre el tema que consideran que *cuando* es siempre un adverbio relativo: cuando modifica a un sustantivo o a un adverbio, éstos funcionan como antecedentes expresos y, cuando no figuran tales categorías en la principal, se alega que el antecedente se halla envuelto en el propio adverbio relativo *cuando*: “Los relativos *donde*, *cuando* y *como* cumplen la función de adyacente circunstancial dentro de la oración que transponen. En su contenido acumulan la referencia léxica a las nociones de lugar, tiempo y modo, respectivamente, denotadas por su antecedente cuando existe [...]. De las tres unidades relativas adverbiales, es *donde* la que presenta aplicación más amplia, pues puede llevar antecedente de significado léxico variado. Los otros dos relativos solo adoptan antecedentes de contenido afin a las nociones de tiempo y modo, pero siendo redundantes, en general se omiten, con lo cual la oración transpuesta queda sustantivada con oficio de adyacente circunstancial [...]. [...] el adverbio relativo, desprovisto de antecedente, sigue funcionando como adyacente circunstancial dentro de la oración degradada o transpuesta” (Alarcos Llorach 1994: 101-102); “Una de las unidades más afines a la significación temporal es *cuando* [...]. Se trata de un relativo que, como cualquier otro, puede referirse a un antecedente al que especifica o explica [...]. No obstante, dado que el antecedente es siempre un adverbio (o unidad adverbializada) de significado temporal, lo normal es que se prescinda de él y sea *cuando* el que se haga cargo de tal significación” (Martínez García 1996: 37). Por nuestra parte, creemos, sin embargo, que *cuando* sólo es adscribible a la categoría de los adverbios relativos en aquellas ocasiones en que posee *de facto*, y no supuestamente incorporado a él, un

cuando en adverbio relativo, por lo que, además de reflejar el semantismo del nombre al que se refiere, ha de desempeñar una función sintáctica, a mayores de la de nexos, en el seno de la cláusula subordinada. Es frecuente, sin embargo, que los investigadores apunten asimismo hacia la escasa vitalidad de este uso relativo de *cuando*:

El antecedente es un nombre que significa idea de tiempo: *tiempo, momento, hora, día, año*, etc. [...]. El uso moderno de *cuando* ha retrocedido en esta construcción ante los avances del *que* relativo y anunciativo. Sólo cuando la subordinada es explicativa se mantiene la preferencia por *cuando* (Alcina Franch & Blecua 1982: 1105); Una nota no precisamente similar entre las cláusulas introducidas por *donde* y las introducidas por *cuando* es la menor aparición de esta última como forma relativa con un antecedente expreso (Pruñonosa-Tomás 1990: 94); En la lengua actual se presentan [...] variaciones apreciables en la frecuencia de empleo de cada una de las formas relativas. *Como* y *donde* son admitidos sin obstáculo en toda suerte de oraciones adjetivas. *Cuando* es de empleo mucho más limitado, sobre todo en restrictivas atributivas (Ridruejo 1995: 394),

hecho que se comprueba fácilmente en el *corpus* que analizamos, donde las ocurrencias de *cuando* adverbio relativo, ya tenga como antecedente un sustantivo o un adverbio temporal, son numéricamente muy inferiores (33 casos) a las de *cuando* introductor de circunstanciales temporales (247)¹⁴.

Como ocurre habitualmente con la generalidad de las relativas, las de *cuando* pueden clasificarse también en especificativas y explicativas¹⁵. Pruñonosa-Tomás (1990: 16) resume los factores que tradicionalmente se han manejado en la defensa de esta distinción:

antecedente: si no se expresa, no hay antecedente digno de tal nombre (*vid. infra* n. 29) ¿Con qué clase de palabra se identifica, pues, *cuando* en aquellos casos en que carece de antecedente? Los investigadores (*v. gr.* Carbonero Cano 1979: § 2.2.4 o Ridruejo 1995) suelen apuntar que con las conjunciones, si bien consideramos que cabe, al menos, una tercera posibilidad: la de interpretar que *cuando*, que figura, dentro de la subordinada, en el lugar que ocuparía un adverbio de tiempo en una cláusula simple (*Me llamó cuando llegé / Llegó entonces*), no es un relativo pero sí un adverbio, y que desempeña, por tanto, la función sintáctica de complemento circunstancial de tiempo del predicado regido. Problemas similares a los de *cuando* puede presentar también en ocasiones *como*; a este respecto, consúltese Jiménez Juliá (2003), que, sin embargo, sigue hablando de la existencia de un relativo (sin antecedente) en ejemplos del tipo de *Me gusta como canta Callas* o *Entró como quiso* (*apud* Jiménez Juliá 2003: 147).

14 Además, aparecen en el *corpus* ejemplos de *cuando* preposición (3 casos), *cuando* encabezando completivas (12) y *cuando* en condicionales con *siempre* y *cuando* (2).

15 Utilizamos los términos *especificativa* / *explicativa* por continuidad con cierta tradición gramatical, si bien, en rigor, y como se verá a continuación, quizá debieran sustituirse por *restrictiva* / *no restrictiva*.

especificativa	explicativa
a) determina el antecedente restringiendo su campo de significación	a) explica una cualidad o circunstancia del antecedente
b) unión íntima con el antecedente, sin pausas	b) separación del antecedente por una pausa (coma)
c) necesidad que implica alteración del significado si hay supresión	c) posibilidad de supresión sin alterar el significado

para, tras una revisión crítica de algunos de ellos, llegar al establecimiento de una alternativa al esquema clásico asentada sobre los siguientes criterios:

- a) la puntuación / entonación;
- b) el tipo de determinación del antecedente: indefinida → significación restrictiva, definida → significación explicativa;
- c) la modificación lógico-semántica del concepto que representa el antecedente;
- d) en ocasiones, el modo de la cláusula relativa (el subjuntivo excluiría un sentido explicativo).

El propio autor (*ibid.*) reconoce finalmente que, si bien los criterios aquí mencionados bajo (a), (b) y (d) resultan más objetivos que el expuesto en (c), éste parece ser, en última instancia, el único determinante para la diferenciación de relativas especificativas y relativas explicativas; añadamos que es, además, el principal contraste que, según Hernanz & Brucart (1987: 146), se observa entre los modificadores especificativos y explicativos de cualquier construcción nominal:

es necesario establecer ya una distinción básica entre dos clases de complementos que aparecen en las construcciones nominales: los **especificativos** (o **restrictivos**) y los **explicativos** (denominados también por algunos autores **apositivos**). La diferencia que existe entre ambos tiene una base semántica: mientras que la función de aquéllos es la de restringir el contenido del núcleo nominal, la de éstos consiste en aportar información complementaria a la descripción de todo el SN, sin modificar en absoluto el contenido de este último [la negrita es de los autores],

por más que estos investigadores apunten, asimismo, una importante divergencia sintáctica que obvia Pruñonosa-Tomás (1990) y que ya nosotros recogíamos, aunque con otra terminología, al comienzo de estas líneas: el distinto nivel jerárquico de actuación que habitualmente presentan ambos tipos de modificadores:

El principal contraste sintáctico que puede establecerse entre ellos se refiere a su distinto nivel de dependencia estructural: mientras que los complementos especificativos aparecen siempre dentro del constituyente N, los explicativos dependen directamente de la proyección máxima SN (Hernanz & Brucart 1987: 147).

Por lo que se refiere a la aplicación de estos criterios a las muestras de nuestro *corpus*, diremos, para empezar, que, de los veintidós ejemplos susceptibles de ser considerados cláusulas relativas en las que *cuando* presenta como antecedente un sustantivo temporal, dieciocho figuran entre comas; uno entre guiones, signo gráfico que parece acentuar todavía más el corte que se produce entre el antecedente y su modificador; uno precedido, pero no seguido, de vírgula, hecho que incide en la sólo relativa fiabilidad del criterio de la puntuación (“ciertamente es un aspecto fluctuante dada la anarquía reinante entre los redactores”, Pruñonosa-Tomás 1990: 82); y dos más carentes de cualquier marca escrita de pausa. Reproducimos los cuatro aludidos en último lugar (destacamos en cursiva la construcción endocéntrica en cuyo núcleo aparece el sustantivo de tiempo y cuyo modificador se realiza en forma de cláusula de relativo):

yo seguía intuyendo un paralelismo extraño entre su vida y la de la ciudad, como si *en la década feliz de mis veinte años —cuando Madrid [...] parecía romperse por las costuras de pura fuerza, de vida y de energía—* me hubiera sido imposible tropezarme con una mujer así (*Érase*: 122);

En la madrugada de ese día, sin embargo, cuando vio a Camilo cruzar el descampado que separaba la casa-hacienda de las cuadras para alistar los caballos había vacilado (*Érase*: 220);

¿Qué dijo el otro día Dallanotte cuando fuisteis? (*Sonrisa*: 233);

Lo recordé el otro día cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata (*Sonrisa*: 279).

Detengámonos en esta última secuencia de *La sonrisa etrusca*¹⁶. Representa uno de los dos ejemplos del *corpus* en los que creemos que la puntuación no corrobora la interpretación semántica, pues la ausencia de comas no se corresponde en este caso con un modificador especificativo. Especificativo sería de insertarse en una construcción como *lo recordé el día cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata*, en la que se opone un día específico —y valga la redundancia— a otros muchos posibles; pero en *Lo recordé el otro día cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata* no es necesario identificar la referencia de *el otro día*, que emisor y receptor conocen bien de antemano.

Es cierto, con todo, que el ejemplo que ofrece *La sonrisa etrusca* no presentaría un significado idéntico si introduyésemos una coma antes de *cuando*:

Lo recordé el otro día cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata;

Lo recordé el otro día, cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata,

aunque no porque esta última secuencia resultase “más explicativa”, sino porque aparecería como “menos concretizadora”. Ambos ejemplos tienen, en efecto, una lectura explicativa,

16 Tomamos sólo esta secuencia por comodidad, si bien el fenómeno que trataremos de presentar podría ejemplificarse también con el texto anterior: *¿Qué dijo el otro día Dallanotte cuando fuisteis?* (*Sonrisa*: 233).

pero en el primero, además, el lapso temporal manifestado por la relativa no coincide exactamente con el expresado por el antecedente: éste comprende a aquél; con otras palabras: el protagonista recuerda el mejor regalo que le hicieron de niño (una navaja) *el otro día* (extensión temporal de veinticuatro horas), y, más precisamente, en un momento determinado de ese día, *cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata*. Con coma, esta interpretación es posible, y probablemente la fundamental, mas no la única, pues los tiempos de antecedente y relativa pueden simplemente hacerse equivalentes¹⁷: Salvatore recuerda su regalo *el otro día*, y de ese día se ofrece una cualidad o rasgo propio (intensión del referente), esto es, que *te quitaba el cuchillo la Anunziata*¹⁸. Proponemos, en definitiva, distinguir claramente entre los conceptos de especificación y concreción¹⁹: en *lo recordé el otro día cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata*, el segmento *cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata* no especifica (es decir, no identifica el referente) a *día*, sino que concreta el momento en que, dentro de ese día previamente reconocido por los interlocutores, tiene lugar la acción denotada por el verbo principal (*recordar*). La *concreción* así entendida se impone como sentido primordial en unos cuantos ejemplos del *corpus*:

Un día, cuando no lo veían los otros lobos, se escapó, bajó al llano y entró en el pueblo (*Érase*: 111);

Aquella tarde, cuando Juan y María subieron al autocar, el Lobito Bueno intentó primero esconderse entre las maletas, pero lo vieron y lo sacaron de allí (*Érase*: 112),

y coexiste con la lectura no concretizadora en algunos más:

Aflojé cinco mil pelás y, *al día siguiente, cuando vi la joya que me había tocado en suerte*, no supe decidir si me apetecía más llorar por ellas o disfrutar del patente agravio que el aspecto de la chica en cuestión suponía para el prestigio de la obra a la que acababa de contribuir (*Érase*: 117-118);

La última vez que la vi, cuando vino a recogerlo, me contó que les iban a dar un piso estupendo (*Érase*: 123);

La idea de abandono le recuerda un olvidado sermón que hubo de escuchar *durante la guerra, cuando se ocultaba en la cúpula de una iglesia y todo su mundo era el templo, allá abajo, visto por un tragaluz* (*Sonrisa*: 203).

Otras secuencias, siendo explicativas, no revelan, en cambio, una intención concretizadora:

17 La ausencia de coma, por tanto, podría ser indicio (no determinante, eso sí) tanto de *especificación* (criterio de Pruñonosa-Tomás 1990) como de *concreción*.

18 La forma verbal *quitó* (en vez de *quitaba*) hubiera hecho más patente si cabe esta lectura no restrictiva y no concretizadora.

19 El término *concreción* es provisional y pudiera ser sustituido por algún otro posiblemente más exacto, pero da cuenta —creemos— del fenómeno aquí descrito.

No son, todas éstas, preguntas ociosas en *el México de 1994*, cuando los misterios del pasado y los del futuro parecen unirse para pedirnos, no sólo información, sino imaginación; no sólo razón, sino verdad (Tiempo: 56)²⁰;

Andrea vuelve, anunciando que ya tiene hora del médico para *el jueves*, cuando ella podrá llevarle (Sonrisa: 66).

Para secuencias similares a las que nosotros hemos calificado de *explicativas concretizadoras*:

y el sábado siguiente, cuando sonó ante el portón del cortijo el claxon del Mercedes, don Pedro, el Périto, se puso temblón (*Los santos inocentes*: 159, *apud* Pruñonosa-Tomás 1990: 103);

cada mañana, cuando se despertaba aparecían vacías las cajas o los botes (*Marcelino, Pan y Vino*, y *otras narraciones*: 30, *apud* Pruñonosa-Tomás 1990: 103),

Pruñonosa-Tomás (*ibid.*) propone una interpretación distinta, que pasa por descubrir dos complementos circunstanciales de tiempo autónomos tras lo que aquí hemos presentado como núcleo y modificador de una construcción endocéntrica:

pueden considerarse como construcciones explicativas dado que presentan un antecedente con una puntuación-entonación cortada [...], pero en las que las dos ideas temporales que expresan el antecedente (?) y la relativa (?) se complementan; no obstante, también pueden aparecer independientes entre sí: son dos modificaciones circunstanciales de tiempo y no una sola circunstancia con una relativa como componente de ella.

Por nuestra parte, estimamos, sin embargo, que mantener en el análisis de estas estructuras un modificador en forma de cláusula de relativo ofrece al menos dos ventajas (y posiblemente ningún inconveniente):

a) damos cuenta así del verdadero esquema constitutivo de tales secuencias, pues el segmento encabezado por *cuando* quizá no responda tanto a la pregunta *cuándo* realizada al verbo principal como a ese mismo interrogante planteado al núcleo del complemento circunstancial de tiempo:

20 Consideramos que la cláusula de relativo modifica en este ejemplo al segmento en *el México de 1994*, cuyo constituyente principal desde el punto de vista del sentido es el topónimo (y no sustantivo de tiempo) *México*; no creemos, sin embargo, estar atentando contra la coherencia de este apartado dedicado a los sustantivos temporales, pues en *el México de 1994* puede responder perfectamente a la pregunta *cuándo* (también a *dónde*, obviamente) hecha al verbo copulativo. Queda, con todo, la posibilidad de entender que la relativa se refiera exclusivamente a *1994* —que, por otra parte, es un pronombre numeral y no un sustantivo—, en cuyo caso estaríamos ante el único ejemplo de este grupo en que la subordinada con *cuando* funciona como modificador de un núcleo integrado tan sólo por una palabra.

aquella tarde, cuando Juan y María subieron al autocar; el Lobito Bueno intentó primero esconderse entre las maletas (*Érase*: 112): ¿Cuándo intentó esconderse el Lobito Bueno? Aquella tarde. Aquella tarde ¿cuándo? Cuando Juan y María subieron al autocar;

b) respetamos el paralelismo con frases temporales semejantes pero en las que el modificador no es un constituyente verbal:

mañana al mediodía después de la comida saldremos a pasear,

circunstancia en la que no parece acertado distinguir varios complementos circunstanciales de tiempo distintos.

En relación con los restantes criterios secundarios postulados por Pruñonosa-Tomás (1990) para diferenciar relativas especificativas y explicativas, esto es, la determinación del antecedente y el modo de la cláusula regida —hemos visto ya el factor de la puntuación-entonación—, debemos señalar que el tipo de determinación (definida)²¹ apoya la acepción explicativa de los ejemplos en la mayor parte de las muestras del *corpus*:

No he vuelto a la Sila desde *mi juventud*, cuando investigué entre los descendientes de los albaneses llegados en la Edad Media (*Sonrisa*: 132);

Uno de los momentos más dramáticos de la insurrección chiapaneca ocurrió *el 25 de enero pasado*, cuando representantes de las comunidades agrarias e indígenas de la región le explicaron en Tuxtla Gutiérrez al presidente Carlos Salinas de Gortari la situación de injusticia que padecen (*Tiempo*: 122),

si bien el criterio determinante sigue siendo el de la no restricción semántico-referencial del antecedente, el cual, aunque en ocasiones no definido, se inserta igualmente en construcciones explicativas:

Lo encontré al fin *un atardecer*, cuando en lo alto del cielo revoloteaban una vez más los pájaros sin nombre (*Érase*: 51).

En cuanto al modo de la relativa, éste nunca es el subjuntivo, por lo que la lectura explicativa no puede descartarse en ningún caso en virtud de tal principio.

Apuntemos, para terminar con los criterios que separan relativas explicativas y especificativas, que Méndez García de Paredes (1995: § II.3.1.1.A.1.1) opina que la intercalación de elementos entre el antecedente y la subordinada favorece la interpretación explicativa; sea o no cierto, los textos que analizamos también recogen esta posibilidad (y

21 Quizá no deba entenderse en sentido estricto, sino incorporando también, al lado de los determinantes prototípicos, a cualquier modificador del sustantivo que contribuya a hacer de éste una expresión definida.

en relativas explicativas, por supuesto, pues no hay ejemplos de especificativas con *cuando* en el *corpus*):

una guerra sin fin, barruntada ya *en 1847* por los generales Zachary Taylor y Winfield Scott, *cuando tuvieron que retirarse de las zonas ampliamente pobladas de la parte central de México que ya habían conquistado* (Tiempo: 49);
Nos oyó hablar *esa noche* con Leandro, *cuando servía la mesa* (Érase: 224);
Dejaron de serlo *al final*, como todos, *cuando se echan a la política y a los discursos* (Sonrisa: 108).

Pasemos ahora a determinar la función sintáctica del antecedente, de *cuando* y de la cláusula de relativo. La subordinada ya se ha mencionado que funciona como modificador, bien directamente de un sustantivo de tiempo desnudo, en cuyo caso formaría con éste una frase sustantiva (sin ejemplos en el *corpus*²²):

Hay momentos cuando es mejor retirarse que persistir,

bien de una frase que aparece como núcleo de una construcción endocéntrica (*vid. supra* todos los ejemplos citados del *corpus*). A *cuando*, por su parte, en su calidad de adverbio relativo de contenido temporal, sólo le es dado desempeñar, junto a la función de nexos, la de complemento circunstancial de tiempo en la cláusula de la que forma parte²³. La estructura en la que se integra el antecedente, por último, si bien, tal y como se desprende de la mayor parte de las secuencias transcritas, funciona habitualmente como complemento circunstancial de tiempo del predicado principal, en ocasiones se ubica, sin embargo, en niveles inferiores del análisis:

el milagro del sur se reproducía en las azoteas donde se refugiaban los vecinos para hablar o no hacer nada, ocupada la calle por la miseria de la preguerra, la guerra y sobre todo la miseria material y moral de *la posguerra, cuando los vencedores ocupaban la calle con toda clase de insultantes uniformes y códigos* (Érase: 235);

Téngase en cuenta, antes de cerrar este apartado, que el antecedente parece convertirse a veces en consecuente al posponerse a la subordinada:

22 *Vid. n. 20.*

23 Obsérvese, con todo, que, en algunas explicativas concretizadoras, *cuando* no es sustituible por *en que* (*Lo recordé el otro día cuando [/*en que] te quitaba el cuchillo la Anunziata*), lo que parece demostrar que *cuando* no recoge exactamente, como lo hacen los relativos, el contenido del sustantivo temporal que lo precede. Semeja, más bien, que el antecedente fuera, en esas circunstancias, un sustantivo sobreentendido (*momento*, por ejemplo: *Lo recordé el otro día [en el momento] cuando te quitaba el cuchillo la Anunziata*); y, si se elide el antecedente, *cuando* ya no puede seguir siendo un adverbio relativo. *Vid. n. 13.*

Cuando yo nací, en 1928, la ciudad de México tenía un millón de habitantes (*Tiempo*: 199);
Cuando había llegado a la hacienda, tres meses atrás, hacía dos años que no veía a sus hermanos (*Érase*: 219-220),

aunque tal vez ya no quepa hablar aquí de estructuras relativas, sino de simples construcciones apositivas en las que una frase temporal concreta a una cláusula circunstancial con *cuando*.

2. ADVERBIOS DE TIEMPO

En el *corpus* también se dan algunos casos (once, en concreto, repartidos entre *Nuevo tiempo mexicano* y *La sonrisa etrusca*) de relativas introducidas por *cuando* que modifican a un antecedente adverbial. Tal y como afirma Pruñonosa-Tomás (1990: 82-83)²⁴, la distinción explicativa / especificativa resulta especialmente problemática para estas secuencias con adverbios de tiempo en el antecedente:

la modificación de una forma adverbial comporta mayor dificultad para atribuir un sentido restrictivo a la construcción, dado que, si difícil puede ser el tener una idea-extensión de un concepto expresado con elementos catalogados como nominales, más lo es en el caso de la forma adverbial; además, el criterio de la determinación bien desaparece, bien hay que considerar que se trata de una forma siempre definida (por situación contextual y extralingüística); queda, por tanto, la pauta de la puntuación-entonación (pausa) y el modo verbal de la cláusula.

Por lo que se refiere a nuestro *corpus*, estimamos que diez de las once relativas con *cuando* que modifican a un adverbio de tiempo (o a la estructura en que éste se integra) poseen carácter explicativo en virtud del criterio —escurridizo— de la identificación referencial. Todas salvo una figuran, además, enmarcadas por pausas, nueve precedidas de coma y una, de punto y coma. Reproducimos las dos excepcionales:

Ya tiene la carita un poco más de mayor y eso no es un sueño, aunque Andrea lo negase *ayer cuando se lo hizo notar* (*Sonrisa*: 127);
 Eso era *antes; cuando yo servía de niñera*. Ahora no; los médicos mandan que duerman solos (*Sonrisa*: 36).

24 El autor se refiere, en realidad, a relativas con *donde*, no con *cuando*, pero sus constataciones son perfectamente verificables en ejemplos con adverbios de tiempo más *cuando*. Así lo expresa el propio Pruñonosa Tomás (1990: 103-104) más adelante: “Los problemas de referencia del sentido son idénticos a los suscitados en las relativas de sentido local”.

El modo indicativo es igualmente el preferido por la subordinada; detectamos un solo ejemplo construido en subjuntivo:

Figúrate, Dallanotte atentísimo, explicándole la operación, animándole... “Muy sencilla, amigo Roncone; sólo coserle un poco por dentro para evitar más hemorragias”, le dijo. “*Algo más adelante, claro, cuando se haya repuesto de ésta...*” (*Sonrisa*: 291),

el único del *corpus* en que parece imponerse la lectura especificativa (confróntese la relativa explicativa que pudiera haberse enunciado con el verbo en indicativo: *algo más adelante, cuando se habrá repuesto de ésta*).

En contraposición, por otra parte, con lo que ocurría cuando el antecedente era un sustantivo temporal, los adverbios de tiempo que figuran en los textos seleccionados lo hacen a menudo en solitario, sin más modificadores que la cláusula de relativo:

La revolución número dos [...] fue la revolución nacional, centralizadora y modernizante originalmente encabezada por Francisco Madero, y *después, cuando éste fue asesinado en 1913*, por Venustiano Carranza (*Tiempo*: 41);

las palabras soberanía, independencia, diálogo, negociación, no eran polvo, ni siquiera polvo enamorado. Tenían sentido. Lo tienen *hoy, cuando México y la América Latina deben apresurarse a llenar el vacío diplomático y jurídico dejado por el fin de la guerra fría* (*Tiempo*: 195);

¿Lo notaste *anoche, cuando volví a su cuarto mientras ellos duermen?* (*Sonrisa*: 91),

aunque ello no implique, claro está, que las modificaciones se hallen excluidas del núcleo de la construcción endocéntrica:

Conocí al quinto maestro español que hoy deseo evocar —Luis Buñuel— *más tarde, cuando había concluido mis estudios universitarios* (*Tiempo*: 184);

¿Por qué no le habré conocido *antes, ¡antes de todo!, cuando comenzaban nuestras vidas* (*Sonrisa*: 311);

son un gozo sus desayunos clandestinos, sobre todo el de *tres días más tarde, cuando no debería comer nada* (*Sonrisa*: 45).

Obsérvese que en ejemplos como los dos transcritos en último lugar, el núcleo de la construcción endocéntrica destacada en cursiva (*antes, ¡antes de todo!; tres días más tarde*) es, a su vez, una nueva construcción endocéntrica que tiene un núcleo (*antes; más tarde*) y un

modificador (*¡antes de todo!; tres días²⁵*), algo perfectamente viable en virtud del principio de recursividad²⁶ de la lengua.

También entre el antecedente y la cláusula regida se intercalan a veces otros elementos:

años después, no fue a estudiar a Reggio, sino a Nápoles, *cuando ya estaba claro para él que no le retenían las gentes de la Sila* (Sonrisa: 140);
se retira *inmediatamente* a su cuarto, *cuando empieza a hablar el Papa*, y despliega el sofá-cama, pero no se duerme (Sonrisa: 184),

fenómeno que, como se recordará, es posible que favoreciera la interpretación explicativa de la relativa (Méndez García de Paredes 1995); ello no parece ser suficiente, con todo, contra el modo subjuntivo de una de las secuencias que comentábamos más arriba y que reproducimos para mayor comodidad:

Figúrate, Dallanotte atentísimo, explicándole la operación, animándole... “Muy sencilla, amigo Roncone; sólo coserle un poco por dentro para evitar más hemorragias”, le dijo. “*Algo más adelante*, claro, *cuando se haya repuesto de ésta...*” (Sonrisa: 291),

pues, pese a ese distanciamiento de núcleo y modificador, aquí prevalece el sentido especificativo.

Por último, y aunque generalmente la función sintáctica de la unidad formada por antecedente más cláusula de relativo es la de complemento circunstancial de tiempo, no resultan extrañas las construcciones que no dependen directamente del predicado principal:

son un gozo sus desayunos clandestinos, sobre todo el de *tres días más tarde*, *cuando no debería comer nada* (Sonrisa: 45).

3. SUSTANTIVOS NO TEMPORALES

Del mismo modo que determinadas precisiones temporales no clausales pueden modificar a elementos nominales diversos:

Ella imaginaba la llegada de mi escrito a *las cada primavera encaladas casitas de sus tíos o de sus primas* como un tesoro de papel (Érase: 233);

25 Creemos que en *tres días más tarde*, *tres días* es el modificador y *más tarde* el núcleo, y no a la inversa; lo mismo ocurriría con *meses después*, *varios años antes*, *bastante más adelante*, etc. Argumentos a favor de este análisis pueden leerse en Martínez (1988). Otros autores (v. gr. García García 1991) así lo aceptan aunque no se detengan en las particularidades de tal construcción.

26 “Un elemento recursivo es aquél que puede generarse a sí mismo directa o indirectamente un número indefinido de veces” (Rojo & Jiménez Juliá 1989: 91).

aceptaba Washington el triunfo, al sur de su frontera, de una revolución de obreros y campesinos colectivista, antinorteamericana, radical y experimental, pero *al mismo tiempo confusamente tradicionalista* (*Tiempo*: 48);
 Le asusta otra posible hemorragia, de madrugada (*Sonrisa*: 299);
 Sus palabras ayer nos quedarán grabadas para siempre (*apud* Méndez García de Paredes 1995: 66),

también cláusulas subordinadas introducidas por *cuando* figuran en ocasiones como adyacentes de sustantivos (o de frases o construcciones en las que éstos se integran) que, aunque con rasgos de subcategorización muy variados, es posible agrupar en virtud de una característica común: la carencia de cualquier tipo de significación temporal:

identificándonos, a cada uno de nosotros, con “*las razas cuando cumplen años*” (*Tiempo*: 182);
 En clase les han advertido sobre *la potencial susceptibilidad de los sujetos de estudio cuando se realizan trabajos de campo* (*Sonrisa*: 116);
 Ambrosio [...] se confiesa cansado y ensalza *la energía del viejo cuando discute con los funcionarios* (*Sonrisa*: 338).

Sorprende la escasez de trabajos en los que se mencione esta posibilidad constructiva de las cláusulas con *cuando*, la cual, sin embargo, se materializa con relativa frecuencia en los textos analizados. Méndez García de Paredes (1995), la única autora de cuantos hemos leído que dedica un epígrafe a las “Construcciones de *cuando* modificadoras de sustantivos no temporales” (*ibid.*: § II.3.1.1.A.1.2), además de señalar la ya apuntada ausencia de tratamiento del tema en las gramáticas del español:

Resulta extraño que las Gramáticas no hablen de este tipo de adyacencia en que se ve envuelta la subordinada de *cuando*. Únicamente R. J. Cuervo, en su *Diccionario*, señala esta posibilidad, pero referida sólo a sustantivos muy concretos: *historia, fábula, caso*, en donde funciona como aposición (*ibid.*: 67),

esboza las diferencias que existen entre las cláusulas modificadoras de sustantivos no temporales y aquellas otras que acompañan, en cambio, a nombres de tiempo; tales divergencias podrían sintetizarse como sigue:

- a) la función sintáctica de los sustantivos que no poseen contenido temporal rara vez es la de complemento circunstancial, y nunca la de complemento circunstancial de tiempo;
- b) las subordinadas encabezadas por *cuando* que siguen a sustantivos no temporales no ubican en el eje del tiempo la acción principal;
- c) las cláusulas con *cuando* modificadoras de sustantivos no temporales confieren siempre a la cláusula carácter especificativo: se posponen obligatoriamente al núcleo y no pueden ser suprimidas sin variar el sentido original del conjunto;

d) los sustantivos no temporales están incapacitados para ejercer como antecedentes de un supuesto *cuando* relativo.

Los rasgos (a), (b) y (c) —de (d) nos ocuparemos más abajo— se comprueban rigurosamente, de hecho, en nuestro *corpus*:

a) Las funciones sintácticas más frecuentemente desempeñadas por el sustantivo (o la frase en que éste se incluye) son las de complemento directo, sujeto y término de preposición:

¿Recuerdas su alegría cuando Rosetta le contaba que el otro iba empeorando? (Sonrisa: 233);

Una dentellada de la Rusca cuando ya se está secando la cara le hace doblarse (Sonrisa: 97);

durante años supe de sus evoluciones, de sus movimientos migratorios, de su relativa esperanza económica y étnica cuando llegó la democracia (Érase: 237);

en ningún caso, dicho sustantivo puede ser interpretado como complemento circunstancial de tiempo.

b) La subordinada no sitúa temporalmente la acción principal, por lo que tampoco constituye una respuesta idónea a la pregunta *cuándo* formulada al verbo regente. Tal constatación resulta especialmente clara —aunque no exclusiva— en un grupo de ejemplos concreto: el formado por aquellas secuencias que tienen como predicado principal a *recordar* o similares (*evocar*, *revivir*, etc.):

Me recuerdas la frente arrugada de Terry [...] cuando cavilaba por dónde acercarse mejor de noche a la posición alemana (Sonrisa: 61): ¿Cuándo me recuerdas la frente arrugada de Terry? #Cuando cavilaba por dónde acercarse mejor de noche a la posición alemana²⁷;

El viejo revive aquella sensación de seguridad cuando, en sus desplazamientos clandestinos durante la guerra, el enlace de turno le llevaba a un escondite donde podía dejarse caer sobre una cama y olvidar en ella la tensa vigilancia de cada minuto (Sonrisa: 152-153): ¿Cuándo revive el viejo aquella sensación de seguridad? #Cuando [...] el enlace de turno le llevaba a un escondite,

lexemas que parecen facilitar la distinta orientación temporal de los verbos (“presente” – “pasado” en los fragmentos que acabamos de reproducir) y que a menudo se prestan a sobreentender un tercer predicado no realizado sintagmáticamente y al que se subordinaría desde

27 El símbolo #, aquí y en adelante, indica la inadecuación (como respuesta a una pregunta dada, como paráfrasis de una secuencia anterior, etc.) del segmento al que precede.

un punto de vista quizá lógico —sintácticamente, el modificador con *cuando* sólo puede subordinarse al sustantivo no temporal— la cláusula encabezada por *cuando*²⁸:

Me recuerdas la frente arrugada [*que tenía / ponía / etc.*] Terry [...] cuando cavilaba por dónde acercarse mejor de noche a la posición alemana;
El viejo revive aquella sensación de seguridad [*que sentía / experimentaba / etc.*] cuando [...] el enlace de turno le llevaba a un escondite.

c) El segmento que inicia *cuando* restringe la extensión del sustantivo al que modifica, esto es, posee carácter especificativo. Como afirma Méndez García de Paredes (1995: 67):

No pueden considerarse explicativas porque no hay nada “temporal” en estos núcleos que pueda ser desarrollado en una aposición explicativa. Sin embargo, como todo tiene existencia y razón de ser en el tiempo, en él puede parcelarse ese momento preciso en que interesa observar dicho sustantivo, pues la predicación en que se ve envuelta sólo es verdad en ese momento determinado.

Repárese en los siguientes ejemplos:

Pero Hortensia se recuerda muy bien a *sí misma cuando era joven* (*Sonrisa*: 300);
el viejo descubre [...] en Dallanotte la misma sonrisa de *don Gaetano [...] cuando hablaba con la gente* (*Sonrisa*: 231).

En efecto, la subordinada identifica el referente del núcleo: Hortensia se recuerda a *sí misma cuando era joven*, frente a otros períodos vitales posibles acerca de los cuales nada transmite el texto (Hortensia ya ha podido olvidar, por ejemplo, su imagen cuando era niña); de modo semejante, el viejo Salvatore compara la sonrisa de Dallanotte con la de don Gaetano *cuando hablaba con la gente*, lo cual permite suponer que don Gaetano esbozase sonrisas distintas en situaciones también diversas.

Apoyando la lectura especificativa, entre el sustantivo no temporal y el modificador no suelen interponerse ni pausas gráficas ni otras unidades sintácticas, y, aun en los pocos casos en que esto ocurre, dicha intercalación no afecta a la interpretación especificativa / explicativa:

28 Cfr. Méndez García de Paredes (1990: 208): “rotulando la «principal» como A y la «subordinada» como B, debe cumplirse en todo caso que si A es «pasado», B también lo es; y si A es «presente» del mismo modo lo es B; y si A es «futuro», igualmente B. No es posible ninguna otra combinación. La aparente excepción de frases como: «Nunca *podré* olvidar su cara cuando me *miraba* de aquella forma» no es ninguna falta a la regla de la concordancia, pues la suboración no está subordinada como complemento del predicado verbal [...], sino que depende del SN «su cara»; en realidad, parece referirse a un segmento elidido tal como «...cara que *ponía* (*tenía*...) cuando...»”.

Me recuerdas la frente arrugada de Terry, *el asesor militar inglés que nos paracataron*, cuando cavilaba por dónde acercarse mejor de noche a la posición alemana (*Sonrisa*: 61);
 el viejo descubre [...] en Dallanotte la misma sonrisa de don Gaetano, *el médico de Catanzaro*, cuando hablaba con la gente (*Sonrisa*: 231).

Queda por decidir, finalmente, entrando así en el cuarto rasgo que antes presentábamos como característico de las construcciones que nos ocupan, el estatuto gramatical de *cuando* en estas secuencias en las que acompaña a sustantivos no temporales. Creemos que no puede considerarse adverbio relativo desde el momento en que no recoge el contenido temporal —que no existe— de un antecedente²⁹; no estamos totalmente de acuerdo, pues, con Méndez García de Paredes (1995: 67), que, si bien advierte de la ausencia de la nota ‘tiempo’ en el significado del sustantivo:

La diferencia que existe entre este tipo de construcciones y aquellas cuyo núcleo es un sustantivo de tiempo es notable, ya que en estas últimas el núcleo es el antecedente del adverbio relativo *cuando*, mientras que si el sustantivo carece de significación “temporal” no puede ser nunca antecedente de *cuando*,

ello no le impide seguir refiriéndose a *cuando* como integrante del paradigma de los relativos (la cursiva en las citas es nuestra):

se observa una estrecha afinidad de *cuando* con el relativo *que*, introductor de subordinadas adjetivas: ahí se ve con mayor claridad aún la *naturaleza relativa del adverbio cuando* (*ibid.*: 68);
 Este hecho se ve favorecido por el *carácter relativo del adverbio* que puede ser comparable al *que* relativo, añadiendo la referencia temporal que le es propia (*ibid.*).

Pero los problemas no se acaban al descartar la naturaleza relativa de *cuando*, pues ¿qué tipo de unidad puede ser aquélla que introduce un modificador clausal de un sustantivo si no se trata ni de un relativo (pronombre o adverbio) ni de una preposición, que parece claro que tampoco es aquí *cuando*³⁰? Podría defenderse, aunque resultaría un tanto extraño, por nove-

29 La afirmación puede resultar arriesgada. Pero hablar de *antecedente envuelto*, siguiendo a algunos autores (*vid. n.* 13), equivaldría a reinstaurar el concepto de *elipsis* como elemento clave en la determinación de la naturaleza morfológica y sintáctica de las distintas unidades de la lengua; y parece más acertado limitarnos en exclusiva al análisis de los componentes efectivamente realizados en el discurso. El camino ha sido transitado ya con éxito por el funcionalismo, de modo que hoy tendemos a decir que, en ejemplos del tipo de *Tu alumno es vago pero inteligente, vago pero inteligente*, construcción exocéntrica adversativa, funciona globalmente como atributo / predicativo, sin necesidad de recuperar tras la conjunción *pero* un verbo copulativo que, sencillamente, no figura en tal hueco funcional.

30 Para los usos de *cuando* preposición, véanse, por ejemplo, Alarcos Llorach (1994: § 139), Alcina Franch & Blecua (1982: § 8.3.5.4), García Fernández (1999: § 48.5.1), Méndez García de Paredes (1995: § 3.1.1.A.1.4.b) y, sobre todo, Aliaga García & Escandell Vidal (1988).

doso y escasamente extrapolable a otras estructuras sintácticas, una conjunción *cuando* para los ejemplos que venimos viendo, pero ello implicaría admitir la posibilidad de que en las conjunciones prime a veces un valor inclusivo sobre su habitual papel como relacionantes³¹, y, lo que es más importante, supondría negarle a *cuando* la capacidad de desempeñar una función sintáctica en la cláusula subordinada de la que forma parte, función —complemento circunstancial de tiempo, para ir concretando— que creemos sí realiza, desde el momento en que la prueba de la conmutación demuestra que *cuando* equivale aquí a un adverbio temporal prototípico:

la misma sonrisa de don Gaetano [...] *cuando hablaba con la gente* (*Sonrisa*: 231):
cuando hablaba con la gente = *entonces* hablaba con la gente.

Proponemos, en definitiva, reconocer un *cuando adverbio temporal no relativo* en estas secuencias³², a pesar de que los adverbios no acostumbren a iniciar segmentos verbales funcionalmente adyacentes de sustantivos de contenido léxico no afín.

BIBLIOGRAFÍA

1. Fuentes primarias

AA. VV. (1996): *Érase una vez la paz*. Barcelona: CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) / Planeta [selección de relatos³³].

Fuentes, Carlos (1995)[1994]: *Nuevo tiempo mexicano*. México, D. F.: Aguilar [2ª reimpr.].

Sampedro, José Luis (1985): *La sonrisa etrusca*. Madrid: Alfaguara [2ª ed.].

2. Fuentes referenciales

Alarcos Llorach, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe [3ª reimpr.].

Alcina Franch, Juan & José Manuel Blecua (1982)[1975]: *Gramática española*. Barcelona: Ariel [3ª ed.].

Aliaga García, Francisco & M. Victoria Escandell Vidal (1988): “*Cuando* + SN: algunos problemas sintácticos”, in C. Martín Vide (ed.): *op. cit.* III.2, pp. 389-401.

Álvarez Menéndez, Alfredo I. (1993): “Transpositores complejos; conjunciones / preposiciones ‘impropias’ y otras fórmulas alternativas en la introducción de las subordinadas adverbiales”, *Lingüística española actual* XV/1, pp. 109-148.

Bosque, Ignacio & Violeta Demonte (dirs.) (1999): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.

31 Algunas conjunciones sí poseen ese matiz inclusor en determinados contextos. Piénsese, por ejemplo, en el *que* de *no cabe duda que*. Con todo, se trata de estructuras muy distintas en su origen, pues *no cabe duda que* surge por elisión de una primitiva preposición (*no cabe duda de que*) que no existe en las muestras con *cuando* ahora atendidas.

32 Como en otras, v. gr. *Me llamó cuando llegé*. *Vid.* n. 13.

33 *Vid.* n. 9 para conocer los autores y títulos concretos.

- Carbonero Cano, Pedro (1979): *Deixis espacial y temporal en el sistema lingüístico*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Díaz Rodríguez, Lourdes (1989): “Reflexiones sobre aspectos de la subordinación temporal”, in C. Martín Vide (ed.): *Actas del IV Congreso de lenguajes naturales y lenguajes formales IV.2*. Barcelona: Universitat de Barcelona, pp. 569-578.
- Eberenz, Rolf (1982): “Las conjunciones temporales del español. Esbozo del sistema actual y de la trayectoria histórica en la norma peninsular”, *Boletín de la Real Academia Española* t. LXII, pp. 289-385.
- García Fernández, Luis (1999): “Los complementos adverbiales temporales. La subordinación temporal”, in I. Bosque & V. Demonte (dirs.): *op. cit.* II, pp. 3129-3208.
- García García, Serafina (1991): “Sobre algunos adverbios temporales + *que*”, *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna* 10, pp. 159-174.
- García-Medall, Joaquín (1995): “Conjunciones temporales y aspecto”, *Moenia* 1, pp. 219-249.
- Gili Gaya, Samuel (1972)[1943]: *Curso Superior de Sintaxis Española*. Barcelona: Bibliograf [10ª ed.].
- Hernanz, M. Lluïsa & José M. Brucart (1987): *La sintaxis. 1. Principios teóricos. La oración simple*. Barcelona: Crítica.
- Jiménez Juliá, Tomás (1994): “Clases de construcciones, tipos de unidad y oraciones”, in F. Hernández Paricio (ed.): *Perspectivas sobre la oración*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, pp.145-183.
- Jiménez Juliá, Tomás (1995): *La coordinación en español. Aspectos teóricos y descriptivos*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- Jiménez Juliá, Tomás (2003): “*como* en español actual”, *Verba* 30, pp. 117-161.
- Martín Vide, Carlos (ed.) (1988): *Actas del III Congreso de lenguajes naturales y lenguajes formales*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Martínez, José A. (1988): “Sobre una construcción del español, que son dos”, *Verba* 15, pp. 265-287.
- Martínez García, Hortensia (1996): *Construcciones temporales*. Madrid: Arco/Libros.
- Méndez García de Paredes, Elena (1990): “Tiempo verbal y subordinación temporal: la relación de simultaneidad”, in G. Wotjak & A. Veiga (coords.): *La descripción del verbo español*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, pp. 207-220.
- Méndez García de Paredes, Elena (1995): *Las oraciones temporales en castellano medieval*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Pérez Saldanya, Manuel (1999): “El modo en las subordinadas relativas y adverbiales”, in I. Bosque & V. Demonte (dirs.): *op. cit.* II, pp. 3253-3322.
- Porto Dapena, José Álvaro (1993): *El complemento circunstancial*. Madrid: Arco/Libros.
- Pruñonosa-Tomás, Manuel (1990): *De la cláusula relativa. Los relativos donde y cuando*. València: Universitat de València.
- Ridruejo, Emilio (1995): “Sobre el estatuto gramatical de *como*, *cuando*, *donde*, *cuanto*”, in T. Blesa & M. A. Martín Zorraquino (coords.): *Homenaje a Félix Monge. Estudios de lingüística hispánica*. Madrid: Gredos, pp. 387-402.
- Rodríguez Barreiro, Ana (2003): “La clasificación de los nexos aspecto-temporales del español en algunos estudios gramaticales”, *Moenia* 9, pp. 325-338.
- Rojo, Guillermo (1983): *Aspectos básicos de sintaxis funcional*. Málaga: Ágora.

- Royo, Guillermo & Tomás Jiménez Juliá (1989): *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- Seco, Rafael (1992)[1930]: *Manual de gramática española*. Madrid: Aguilar [11ª ed., 3ª reimpr.].
- Veiga, Alexandre (2001): “Nexos aspecto-temporales y «subordinación temporal» en español” [trabajo inédito presentado al XXXI Simposio de la Sociedad Española de Lingüística (Almería, 2001)].
- Veiga, Alexandre & Manuel Mosteiro Louzao (próx.): *Gramática española. Enseñanza e investigación. El modo verbal en cláusulas causales, condicionales, concesivas, consecutivas, finales y adverbiales de lugar, tiempo y modo*. Salamanca: Universidad de Salamanca.